

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00476 00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$2.100.000,00, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

De otra parte, por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación ejecutada, que realiza SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF.

En consecuencia, en adelante se tiene como DEMANDANTE al CESIONARIO, a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Téngase en cuenta la ratificación del poder conferido inicialmente.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **073**, hoy **11 de mayo de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51577ffd7578f238e033c03bbffde731b9bd7c38b51ecb4b9540503837edc14a**

Documento generado en 10/05/2022 04:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>